

LA PLATA, 23 NOV 2010

VISTO el expediente N° 2900-71/05, por el cual se tramita reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00003983, a favor de la firma Oxi Gax de Rubén Alberto GUARDIS, y

CONSIDERANDO:

Que tal factura corresponde al servicio de oxigenoterapia domiciliaria, con destino al paciente Francisco PINGITORE, efectuado por la referida firma durante el mes de octubre de 2004, sin el correspondiente amparo contractual;

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que no se ha formalizado el respectivo contrato que avale la prestación del mencionado servicio, el cual se encuentra acreditado por la conformidad brindada a la factura y su correspondiente remito;

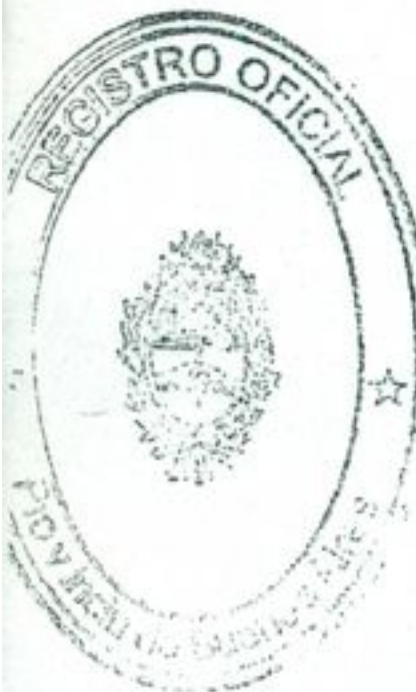
Que el precio facturado, con la presentación de los presupuestos en copia certificada de fojas 28/35, resulta menor al consignado;

Que a fojas 25 la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud del Ministerio de Salud informa los motivos por los cuales no se logró regularizar la prestación del servicio, de conformidad con la normativa que rige la materia, indicando que por expediente N° 2900-24582/06 se gestiona la creación del Programa Provincial de Oxigenoterapia y posterior concreción de convenio para la cobertura del presente servicio;

Que sobre el particular el Ministro de Salud avala lo actuado por las dependencias intervinientes;

Que teniendo en cuenta la conformidad dada a la ejecución de la prestación, procede reconocer el pago de la factura B N° 0001-00003983, por la suma de pesos setecientos veinte (\$ 720), bajo la figura de legítimo abono;

Que en tal sentido se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;



M

2

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1344/04;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1°. Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00003983, a favor de la firma Oxi Gax de Rubén Alberto GUARDIS (CUIT N° 20-12707311-3), por la suma de pesos setecientos veinte (\$ 720), correspondiente al servicio de oxigenoterapia domiciliaria, con destino al paciente Francisco PIGNITORE, efectuado por la referida firma durante el mes de octubre de 2004.

ARTÍCULO 2°. El gasto autorizado precedentemente se atenderá con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 1 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA ACO 10 - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Procedencia 1 - Fuente 1 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 2 - PARTIDA PARCIAL 2 - EJERCICIO 2010 - LEY N° 14062 - pesos setecientos veinte (\$ 720).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el reconocimiento dispuesto por el artículo 1°, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que presta conformidad a la factura, la que se hará extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a pagar.

ARTÍCULO 4°. Determinar que no existe mérito para impulsar el procedimiento previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

M

o

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires


ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.


ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 2298




Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires